



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y ALIMENTACIÓN DE ZARAGOZA

**PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA
DE LA ZONA DE UNDUÉS DE LERDA
(ZARAGOZA)**

DOCUMENTO N.º 1

MEMORIA Y ANEJOS

MARZO DE 2025

ÍNDICE GENERAL

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA

1. ANTECEDENTES.....	5
2. MODIFICACIONES DE LAS BASES DEFINITIVAS.....	6
3.- DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR Y ZONAS A EXCLUIR.....	7
4.- DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL A ATRIBUIR Y APORTACIONES INDIVIDUALES.....	9
5.- COEFICIENTE DE REDUCCIÓN. MASA COMÚN.....	10
6.- DETERMINACIÓN DE LAS NUEVAS FINCAS. METODOLOGÍA DEL TRABAJO REALIZADO Y SU JUSTIFICACIÓN.....	11
7.- NUMERACIÓN DE FINCAS. UNIDAD MÍNIMA DE CULTIVO.....	13
8.- SERVIDUMBRES PREDIALES Y OTRAS.....	14
9.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.....	14
9.1.- Carreteras.....	14
9.2.- Montes De Utilidad Pública.....	15
9.3.- Vías Pecuarias.....	15
10. ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL.....	17
11. MEDIO AMBIENTE.....	19
12. CAMINOS Y DESAGÜES.....	20
13. RESUMEN DE DATOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....	24
14. DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN.....	24

ANEJOS

nº1	Relación alfabética y numérica de propietarios. (P1)
nº2	Aportaciones reales de propietarios según clases de bienes y de tierras. (P2)
nº3	Aportaciones reales de propietarios según cultivadores y clases de tierras. (P3)
nº4	Valor de las tierras incluidas. (P4)
nº5	Cálculo del coeficiente de reducción y masa común. (P5)
nº6	Relación de atribuciones por propietarios, según el carácter de los bienes. (P6)
nº7	Resumen por masas de las Atribuciones del Proyecto. (P7)

- nº8 Relación de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas. (P8)
- nº9 Relación de fincas de reemplazo. (P9)
- nº10 Relación de fincas de la periferia. (P10)
- nº11 Relación de servidumbres prediales y otras. (P11)
- nº12 Copia de actas, avisos y documentos. (P12)
- nº13 Datos estadísticos de la Concentración Parcelaria. (P14)

DOCUMENTO Nº2.- FICHA DE ATRIBUCIONES (T-27)

DOCUMENTO Nº3.- PLANOS

- 1.- Plano de situación y emplazamiento.
- 2.- Plano general con polígonos de Bases y de Proyecto.
- 3.- Plano general de la zona con distribución de polígonos.
- 4.- Plano general de la zona sobre ortofoto.
- 5.- Polígono 501: parcelas y fincas sobre clases de tierra.
- 6.- Polígono 501: parcelas y fincas sobre ortofoto.
- 7.- Polígono 502: parcelas y fincas sobre clases de tierra.
- 8.- Polígono 502: parcelas y fincas sobre ortofoto.
- 9.- Polígono 503: parcelas y fincas sobre clases de tierra.
- 10.- Polígono 503: parcelas y fincas sobre ortofoto.
- 11.- Polígono 504: parcelas y fincas sobre clases de tierra.
- 12.- Polígono 504: parcelas y fincas sobre ortofoto.
- 13.- Plano general con recintos de vegetación no roturable.

MEMORIA

1. ANTECEDENTES.

Por Decreto 100/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón ([BOA Número 45, de 20 de abril de 2006](#)), se declaró de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Undués de Lerda (Zaragoza).

Con fecha 24 de junio de 2008, según consta en el Acta correspondiente, se celebró Asamblea de participantes en la concentración parcelaria de la zona de Undués de Lerda, para la elección de los representantes de los propietarios que formarán parte de la Comisión Local y para la elección de los propietarios que, sin formar parte de ésta, le auxiliarán en los trabajos de clasificación.

Con fecha 7 de julio de 2008 se iniciaron los trabajos de investigación de la concentración parcelaria de la zona de Undués de Lerda, cuyo inicio se hizo público mediante Aviso en el Boletín Oficial de Aragón ([BOA Número 100, de 10 de julio de 2008](#)), en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza ([BOPZ Número 155, de 8 de julio de 2008](#)), y mediante sendos Avisos de 3 y 30 días insertos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Undués de Lerda.

Con fecha 26 de noviembre de 2009, según consta en el Acta correspondiente, se constituye la Comisión Local de concentración parcelaria de la zona de Undués de Lerda (Zaragoza), lo que se hizo público mediante Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón ([BOA Número 248, de 23 de diciembre de 2009](#)) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza ([BOPZ Número 290, de 19 de diciembre de 2009](#)).

En la misma fecha 26 de noviembre de 2009, tras su constitución, y según consta en el Acta correspondiente, la Comisión Local acordó la aprobación de las Bases Provisionales de la concentración parcelaria de la zona de Undués de Lerda, y someter éstas a encuesta pública, lo que se hizo público mediante sendos Avisos, de 3 y 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Undués de Lerda.

En fecha 28 de septiembre de 2010, según consta en el Acta correspondiente, la Comisión Local acuerda proponer la aprobación de las Bases Definitivas de la zona de concentración parcelaria de Undués de Lerda por parte de la Dirección General de Desarrollo rural y, tras ello, su publicación.

En fecha 5 de octubre de 2010, la dirección General de Desarrollo Rural acuerda aprobar las Bases Definitivas de la zona de concentración parcelaria de Undués de Lerda, y autoriza al Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación para que lleve a cabo su publicación, la cual se hizo pública mediante Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón ([BOA Número 209, de 26 de octubre de 2010](#)), en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza ([BOPZ Número 250, de 30 de octubre](#)

[de 2010](#)), y mediante sendos Avisos de 3 y 30 días insertos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Undués de Lerda.

En fecha 14 de febrero de 2014 ([BOA Número 48, de 10 de marzo de 2014](#)) el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) emite Resolución por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de concentración parcelaria de Undués de Lerda (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural (Número de Expediente INAGA 500201/01/2012/11460).

En fecha 16 de febrero de 2016, la Dirección General de Desarrollo Rural declaró la firmeza de las Bases Definitivas de la zona de concentración parcelaria de Undués de Lerda.

2. MODIFICACIONES DE LAS BASES DEFINITIVAS.

Una vez publicadas las Bases Definitivas, se han producido una serie de modificaciones debidas a los 2 motivos siguientes:

1- Por detección de errores cartográficos durante la preparación del proyecto de concentración.

Durante la elaboración del citado proyecto se detectaron varias incoherencias entre la cartografía de bases definitivas y la realidad catastral o sobre el terreno, que se resumen en:

- discrepancias entre la delimitación catastral de algunas parcelas lindantes con la Comunidad Foral de Navarra y las reflejadas en bases, debidas a errores de definición entre la cartografía catastral de Aragón (cuya competencia recae sobre la Dirección General de Catastro de la ACE) y la de Navarra (cuya competencia recae sobre la propia Comunidad Foral).

- discrepancias entre el trazado actual de las carreteras y el cartografiado en catastro, y entre la línea de expropiación real y la cartografía catastral: estos errores se deben a que las carreteras dependientes de la Diputación Provincial de Zaragoza sufrieron modificaciones sobre el terreno, anteriores a la redacción de las Bases Definitivas, que todavía no se había actualizado en la cartografía catastral que se tomó como referencia.

- corrección de una discontinuidad en el interior del perímetro de concentración parcelaria: se debe a que existía un camino límite entre 2 polígonos, uno de ellos excluido casi por completo de la concentración parcelaria. El camino, sin embargo, tiene continuidad dentro de la superficie incluida hasta atravesarla por completo, lo que generó una discontinuidad dentro del perímetro de concentración parcelaria. Este error se ha corregido incluyendo estas superficies dentro del perímetro de concentración parcelaria, cerrándolo por completo.

Todas estas correcciones dieron lugar a modificaciones de superficie en 31 parcelas, el alta de 4 nuevas parcelas, y la baja de 1 parcela de bases definitivas.

Estas modificaciones quedan reflejadas tanto en el Informe Propuesta del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, como en la posterior Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, que se incluye en el Anejo 12.

2- Por solicitudes relacionadas con cambios de titularidad de las parcelas aportadas a la concentración parcelaria.

Como consecuencia de las solicitudes anteriores:

- se han dado de baja un total de 10 titulares de Bases Definitivas, concretamente los números 12, 72, 80, 101, 105, 108, 115, 116, 135 y 120.

- se han dado de alta un total de 12 titulares, con números: 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 (posteriormente dado de baja), 200, 201, 202, 203, 204 y 205.

- se ha modificado la propiedad de 12 titulares, concretamente de los números: 3, 13, 15, 17, 18, 50, 86, 93, 101, 124, 128 y 133.

En resumen, en las Bases definitivas resultantes hay 68 propietarios, numerados del 1 al 205, con el 9999 para "desconocidos", no existiendo los números de propietario 2, 6, 7, 11, 12, 14, 16, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 74, 78, 80, 81, 84, 85, 87, 89, 95, 96, 98, 101, 103, 105, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 135, 136, 137, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199.

En el Proyecto hay 69 propietarios al incluirse la Masa común con el nº 888.

3.- DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR Y ZONAS A EXCLUIR.

El Decreto 100/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Undués de Lerda (Zaragoza), señala en su artículo dos que el perímetro a concentrar comprenderá la totalidad del término municipal de Undués de Lerda en la comarca de Cinco Villas, que viene delimitado al Norte con el término municipal de Sigüés; al Este con el término municipal de Urriés; al Sur con el

término municipal de Sos del Rey Católico, y al Oeste con el término municipal de Sangüesa (Navarra). Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado por razón de futuras aportaciones, inclusiones, rectificaciones o exclusiones de tierras, como consecuencia de los trabajos llevados a efecto en la zona.

Durante los trabajos de investigación de la propiedad y de clasificación de los terrenos, se determinó modificar el perímetro inicial de concentración, dejando fuera del mismo aquellas superficies sin interés agrícola como son el entorno del casco urbano, los Montes de Utilidad Pública (M.U.P.) nº 446 "Cabaña Marco" y nº 231 "Alto de Santa Cruz" y el monte "Tiermas", este último propiedad de la Confederación Hidrográfica del Ebro y consorciado con el Departamento de Medio Ambiente de esta comunidad autónoma, y que constituye el monte Z-3172. Se han excluido asimismo, los bienes de dominio público pertenecientes a la Diputación Provincial de Zaragoza, que corresponden a las superficies por donde discurre la carretera CV-684, cuyo comienzo está en la carretera autonómica A-1601 y su final en el límite de la provincia con la Comunidad Foral Navarra, así como los barrancos que discurren por la zona, pertenecientes al Dominio Público Hidráulico gestionado por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

De este modo, los límites del contorno exterior del perímetro de concentración parcelaria han quedado delimitados de la siguiente manera:

- Norte: Montes de Utilidad Pública (M.U.P.) nº 446 "Cabaña Marco" y nº 231 "Alto de Santa Cruz" y el monte consorciado "Tiermas", Z-3172 en término de Undués de Lerda.
- Sur: Término municipal de Sos del Rey Católico (Zaragoza).
- Este: Término municipal de Urriés (Zaragoza).
- Oeste: Comunidad Foral de Navarra.

En el interior de este contorno, además, se han excluido el casco urbano y las carreteras y barrancos antes citados.

Por otro lado, no se han incluido parcelas de la periferia en el perímetro de concentración parcelaria, lo que se refleja en el Anejo 10. Tampoco, y dadas las características de la zona, ha sido necesario establecer subperímetros de concentración, constituyendo la totalidad de la zona un perímetro único.

4.- DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL A ATRIBUIR Y APORTACIONES INDIVIDUALES.

La superficie total a atribuir se ha obtenido mediante la agregación de todas las parcelas que se encuentran dentro del perímetro de superficies incluidas en la concentración parcelaria, tal y como quedaron definidas en las Bases Definitivas. Este parcelario procede, a su vez, de la información facilitada por catastro.

La superficie resultante de esta agregación incluye tanto superficies pertenecientes a propietarios, como superficies pertenecientes a caminos delimitados como tales en catastro.

El resumen de superficies aportadas en Bases Definitivas y su valor queda reflejado en la tabla siguiente:

TITULARES	SUPERFICIE (ha)	PUNTOS
Propietarios (1 a 205) Desconocidos (9999)	2.436,2977	6.248.503
Caminos (9000)	29,9827	23.812
TOTAL	2.466,2804	6.272.315

Estas superficies suponen un total de 2.466,2804 ha, con un valor de 6.272.315 puntos, de las que 2.436,2977 ha y 6.248.503 puntos corresponden a tierras aportadas por propietarios, y el resto (29,9827 ha y 23.812 puntos) a tierras ocupadas por caminos.

Sobre ellas se han trazado tanto las fincas atribuidas a propietarios y masa común, como la red de caminos de concentración.

De este modo, a partir de las superficies anteriores, se trazaron los nuevos caminos previstos en la concentración parcelaria, que discurren en su mayoría siguiendo el trazado de los existentes. Estos nuevos caminos ocupan un total de 37,4365 ha, con un valor de 41.837,2 puntos. El incremento de superficies en esta partida se debe a la banda de ocupación creada para garantizar la correcta ejecución de los caminos previstos.

Además, se detectaron algunas superficies que en las Bases Definitivas figuran como parcelas incluidas dentro del perímetro de concentración parcelaria, pero que se sitúan bien en pasos de barrancos de caminos definidos como tal en catastro, que desaparecen en proyecto de concentración; bien en el interior del propio barranco debido a errores de delimitación catastral. En este caso se decidió crear una serie de pequeñas fincas colindantes con dichos barrancos, asignándoles el número de propietario 9100. Esta solución garantiza que estas superficies,

claramente pertenecientes a barrancos en el terreno según la ortofoto, permanezcan colindantes con ellos tras la toma de posesión. Estas superficies han dado lugar a un total de 8 fincas, que ocupan un total de 0,2068 ha y tienen un valor de 105,80 puntos.

Por último, se ha atribuido a propietarios, masa común (a la que se asigna el número 888), y desconocidos (al que se asigna el número 9999) un total de 165 fincas, que ocupan 2.428,6371 ha y tienen un valor de 6.230.372 puntos.

El resumen de superficies y su valor queda reflejado en la tabla siguiente:

TITULARES	SUPERFICIE (ha)	PUNTOS
Propietarios (1 a 205) Masa común (888) Desconocidos (9999)	2.428,6371	6.230.372
Caminos (9000)	37,4365	41.837,20
Superficies junto a barrancos (9100)	0,2068	105,80
TOTAL	2.466,2804	6.272.315

Apoyándose en los nuevos caminos previstos, que sirven de límite entre polígonos, el resultado de esta nueva distribución de la propiedad ha dado lugar a 4 polígonos, a los que se asignan los números 501, 502, 503 y 504.

por otra parte, las parcelas excluidas en las Bases Definitivas mantendrán el polígono catastral inicial, no formando parte de los nuevos polígonos del Proyecto.

Todo el proceso se ha realizado utilizando el software específico CP2000.

5.- COEFICIENTE DE REDUCCIÓN. MASA COMÚN.

Para el cálculo del coeficiente de reducción se ha utilizado, por un lado, el valor de las superficies aportadas por los propietarios de la zona, 6.248.503 puntos, y por otro, el valor de las tierras incluidas resultantes de los nuevos polígonos de Proyecto, a los que se le ha deducido el valor de las superficies ocupadas por las nuevas obras y superficies anexas a barranco, 6.230.372 puntos.

Su cálculo se describe en el anejo nº 5, obteniéndose un coeficiente de reducción de 0,97 y un valor teórico para la masa común de 169.324 puntos. Tras los ajustes entre propietarios, ha resultado una masa común en proyecto de concentración con un valor de 135.149 puntos, ocupando una superficie de 23,8512 hectáreas en 11 fincas.

6.- DETERMINACIÓN DE LAS NUEVAS FINCAS. METODOLOGÍA DEL TRABAJO REALIZADO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Siguiendo los criterios generales en los procesos de concentración parcelaria, se ha realizado una reorganización de la propiedad de las parcelas aportadas, atribuyendo a los propietarios, en sustitución de las anteriores, el menor número de fincas posible, preferentemente en las zonas que ellos mismos pusieron de manifiesto en su hoja de sugerencias, respetando en lo posible la ubicación de construcciones agrarias y otras mejoras permanentes, y agrupándolos también en función de sus preferencias, bien por ser familiares, arrendador y arrendatario, o cualquier otro motivo.

Además, las fincas atribuidas constituirán explotaciones de estructura y dimensiones adecuadas, que mejoren su rentabilidad económica previa.

Siendo el anterior el objetivo general, también deben tenerse en cuenta otra serie de criterios técnicos, como son: que las superficies y clases de tierra atribuidas a cada propietario sean lo más similares posible a sus aportaciones; que la ubicación y número de fincas atribuidas se realice de manera justa y proporcionada entre todos los propietarios, considerando las características de las parcelas aportadas por cada uno de ellos en cuanto a su número total, superficie, tamaño medio, calidad de tierra, dispersión y ubicación; y que del diseño final de fincas no resulte una desproporción entre propietarios bajo ningún criterio, quedando todos beneficiados del proceso en similar medida, sin que resulten unos mucho más beneficiados que el resto.

Además, el resultado final debe cumplir, obligatoriamente y para cada propietario, que el valor en puntos de concentración de las fincas de reemplazo sea igual al valor total de las parcelas aportadas, reducido, como máximo, en el valor resultante de aplicar a dichas aportaciones el coeficiente de reducción establecido para todos los propietarios de la zona.

El proceso de diseño de las nuevas fincas parte del análisis de la propiedad aportada por cada uno de los propietarios, y de las preferencias que manifiesten en la denominada "Hoja de sugerencias", en la que reflejan sus preferencias en cuanto a agrupación con otros propietarios, parcelas con construcciones o mejoras permanentes que desean mantener, o preferencias de ubicación de las nuevas fincas.

Analizada toda esa información, se acotan las posibles áreas en donde se pueden ubicar las fincas de cada propietario, y se estudia la configuración más proporcionada para todos ellos. Lógicamente las zonas en las que varios propietarios hayan manifestado que se quieren ubicar

necesitarán un mayor nivel de análisis, puesto que no será posible atender a las peticiones en su totalidad, siendo necesario llegar a un equilibrio en el diseño de fincas para evitar agravios comparativos entre propietarios.

Se han trazado las fincas a partir de la nueva red de caminos, si bien, en determinados casos ha sido necesario establecer caminos de acceso a fincas desde la red principal.

Además, para el diseño se han tenido en cuenta los condicionantes de la Resolución ambiental de la zona, destacando los siguientes aspectos:

- en la medida de lo posible se han diseñado las fincas de tal modo que los linderos y superficies no roturables constituyan el límite entre fincas. De no ser posible, se ha adoptado el criterio de que dichos linderos queden situados en fincas de gran tamaño (lo que justificaría su mantenimiento), y también de atribuir dichos linderos a su propietario original.

- en cuanto a las carreteras existentes en la zona, se realizó ya una corrección de oficio en la que se modificaron sus límites a los actuales (siempre según la información solicitada a la Administración titular de la carretera), por lo que han quedado excluidas del proceso con toda la superficie que les corresponde (siempre según su Administración titular), por lo que no se contempla anexarles ninguna otra superficie.

- en cuanto a los montes de utilidad pública, se han excluido del proceso de concentración.

- en cuanto al paso de ganado existente en la zona, que discurre sobre un camino existente, en el Proyecto de Concentración se han respetado los límites establecidos en la resolución ambiental de INAGA, que asume lo descrito por la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en su informe de 25 de febrero de 2013.

Dicho camino mantiene su trazado en el proyecto de concentración. Tan sólo se ha rectificado su límite oeste en zonas puntuales para adaptarlo a la realidad física del terreno, lo que por otra parte ha dado lugar a un aumento en la superficie que ocupa.

En cuanto al tratamiento futuro de esta indiciaria Cañada Real, previamente a la redacción del Acuerdo de Concentración se dará inicio al trámite de reclasificación contemplado en el artículo 30 de la Ley 10/2005, modificado por la Ley 3/2012. Para ello, sin embargo, se solicitará del Ayuntamiento de Undués de Lerda, propietario legal del camino, que renuncie a su titularidad en favor del Gobierno de Aragón.

El resultado del proceso anterior se reflejará en el Acuerdo de Concentración Parcelaria.

- en cuanto a los elementos arqueológicos y al patrimonio cultural, se ha diseñado el trazado de los caminos para que no se vean afectados, y en algún caso, dado su tamaño, se han atribuido como finca al mismo propietario que ya posee las parcelas en las que se ubican. En el caso del Camino de Santiago, se ha mantenido y ampliado la banda del camino existente en las zonas en las que aún está bien definido. Las zonas en las que o ya no existe físicamente sobre el terreno, o no se puede digitalizar un trazado claro y definido sobre ortofoto, se han atribuido como fincas al Ayuntamiento de Undués de Lerda.

- en cuanto a las afecciones a flora, fauna y vegetación, se catalogan como superficies no roturables los recintos que se listan en el punto 1.1 de la Resolución ambiental de 14 de febrero de 2014.

- además, se han atribuido al Ayuntamiento superficies anexas a otras en las que se ubican infraestructuras municipales, tales como el cementerio municipal, la instalación de depuración de agua, un camino histórico, etc.

- por último, como se describió en el punto 4, se han trazado 8 fincas de pequeña superficie (0,2068 ha en total) anexas a barrancos, con el número de propietario 9100. 7 de estas superficies se corresponden con pasos de barranco sobre caminos que se eliminan, y la 8ª con una superficie mal delimitada en catastro, que claramente se sitúa en el interior de un barranco.

En definitiva, el nuevo diseño de fincas ha pretendido cumplir no solamente con el objetivo de agrupar la propiedad, que es su finalidad, sino también ha querido dar respuesta tanto a los condicionantes impuestos por la resolución ambiental, como a las necesidades que presenta el municipio, realizando una ordenación del territorio de alcance más amplio, para mejorar la delimitación, definición y titularidad de espacios que afectan a una pluralidad de organismos y administraciones.

7.- NUMERACIÓN DE FINCAS. UNIDAD MÍNIMA DE CULTIVO.

Con objeto de facilitar el tratamiento informático de la cartografía resultante, se ha creado una masa por cada polígono de Proyecto, y se han considerado los caminos, desagües o barrancos interiores (en el caso de que no se hayan excluido) como fincas, que finalmente no quedarán recogidas en los listados correspondientes.

En la fase de Proyecto, el número de finca coincide con el número de titular, al que se le añade un subíndice cuando el propietario posee más de una en el mismo polígono.

Las masas de Proyecto, y por tanto sus polígonos correspondientes, se han numerado a partir del 500, conforme lo viene haciendo la Gerencia de Catastro de Rústica para los polígonos afectados por la concentración parcelaria dentro de un municipio. En este caso se han establecido los polígonos 501, 502, 503 y 504.

En cuanto a la unidad mínima de cultivo, se establecen las contempladas en el artículo 25 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, normativa actualmente en vigor.

Por lo tanto, se establecen una unidad mínima de cultivo de 10 ha en las fincas resultantes en secano, y de 5 ha en las fincas resultantes en regadío (se hace notar sin embargo que la totalidad de las fincas resultantes de este proceso de concentración parcelaria son en secano).

8.- SERVIDUMBRES PREDIALES Y OTRAS.

En esta zona de concentración parcelaria no ha sido necesario establecer servidumbres de paso para acceder a las nuevas fincas. La propiedad de un mismo propietario con carácter de bienes diferentes se ha establecido en fincas independientes, si bien, frecuentemente contiguas, con acceso propio al camino.

Tampoco se han establecido servidumbres prediales ni de otro tipo en la zona.

9.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

Por su relevancia en el proceso de concentración parcelaria, se describe más detalladamente el tratamiento adoptado para el caso de carreteras, Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.

9.1.- CARRETERAS.

Como ya se ha descrito en el apartado 6, se realizó un estudio de las carreteras existentes, de las parcelas catastrales que ocupan, y de la coherencia de las anteriores (esto es, la adecuación de las parcelas catastrales con la realidad de la carretera en el terreno).

Se detectaron varias incoherencias, por lo que se solicitó a la Administración titular que aportará, bajo su responsabilidad, la información gráfica del terreno ocupado por las carreteras.

Suministrada dicha información, se procedió a modificar los errores en el trazado de varios tramos de carreteras, corrigiendo de oficio las bases de la concentración, de manera que reflejan correctamente la superficie ocupada por las carreteras que discurren por la zona.

Estas carreteras han sido, de este modo, excluidas del proceso con su superficie correcta.

9.2.- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Como ya se ha descrito en el apartado 6, mediante escrito de 21 de agosto de 2008, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza comunica la existencia en el municipio de los siguientes Montes de Utilidad Pública:

- MUP nº446 “Cabaña Marco”, propiedad del Ayuntamiento de Undués de Lerda.
- MUP nº231 “Alto de Santa Cruz”, propiedad del Ayuntamiento de Undués de Lerda.
- Z-3172, monte “Tiermas”, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Ebro y consorciado con el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, generando el referido consorcio una servidumbre de vuelo a favor de la Comunidad Autónoma.

Tal y como se refleja en las Bases de la concentración parcelaria, toda la superficie ocupada por los montes anteriores ha sido excluida del perímetro de concentración, y por lo tanto no están afectadas por el proceso.

9.3.- VÍAS PECUARIAS.

Mediante el mismo escrito anterior, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza comunicó, en las consultas a Bases Definitivas, que no existen vías pecuarias clasificadas y deslindadas en el término municipal de Undués de Lerda, si bien existe un paso de ganado sin clasificar y sin denominación, por lo que no se halla legalmente sometido a la Ley 10/2005, de vías pecuarias de Aragón. Este paso de ganado se corresponde en la actualidad con las parcelas 9003 del polígono 2 y 9001 del polígono 3 de la zona de concentración, que se corresponden con un camino existente.

Solicitaban sin embargo que se mantenga su integridad superficial y que se les dé el tratamiento de vía pecuaria, excluyéndolas del proceso. Dada la situación legal de dicho paso, se consideró que no se daban las circunstancias para su exclusión, si bien en el proyecto de concentración se mantuvo su integridad superficial, y de hecho se le añadieron pequeñas superficies para regularizar su trazado.

Posteriormente, durante la tramitación ambiental del Proyecto, y a consultas del INAGA, la Sección de Defensa de la Propiedad del mismo Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente emite informe en el que se afirma que, a pesar de no estar clasificada ni en trámites de proyecto de clasificación, existen indicios de la existencia de una Cañada Real que discurre por el municipio, y que por tanto debe considerarse como tal conforme a la disposición

adicional 1ª de la Ley 3/1995. Acaba concluyendo, además, que se debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 30 de la Ley 10/2005 (modificado por la Ley 3/2012), e iniciar el trámite de reclasificación de dicha vía pecuaria para su deslinde y amojonamiento posterior.

Por último, el propio INAGA asumió lo reflejado en el informe anterior, estableciendo, en su resolución de 14 de febrero de 2014, la siguiente medida o condición adicional:

“2. Respecto al dominio público pecuario.

El acuerdo de concentración parcelaria conllevará la clasificación y deslinde de la vía pecuaria, en los términos del informe emitido por la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y tal como prevé el artículo 30.2 de la vigente Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Los terrenos de dominio público pecuario se entregarán a la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos contemplados en el artículo 30.3 de la citada ley.”

Teniendo en cuenta el resultado incierto del proceso anterior, y teniendo en cuenta también que la titularidad actual del camino por el que discurre la vía pecuaria es del Ayuntamiento de Undués de Lerda, no ostentando el Gobierno de Aragón titularidad sobre ninguna parcela incluida en el perímetro de concentración, se ha decidido mantener el camino actual como tal en el Proyecto de Concentración (con ligeras modificaciones en su límite oeste para adaptarlo a la realidad del terreno, lo que ha dado lugar a un pequeño aumento en su superficie final).

Una vez publicado el Proyecto de Concentración, y previamente a la publicación del Acuerdo de Concentración, se dará inicio al trámite de reclasificación de la vía pecuaria, cuya resolución compete en la actualidad al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, informando y dando audiencia al Ayuntamiento de Undués de Lerda, ya que previamente a la reclasificación deberá renunciar a la titularidad del camino en favor del Gobierno de Aragón.

El resultado de todo el proceso anterior se reflejará en el Acuerdo de concentración.

10. ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL.

Por su relevancia en el proceso de concentración parcelaria, se describe más detalladamente el tratamiento adoptado para el caso de los bienes arqueológicos y el patrimonio cultural.

En la fase de elaboración de Bases Provisionales se realizó consulta a la Dirección General de Patrimonio cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

En diciembre de 2009 se recibe respuesta del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de dicha Dirección General, respuesta ésta posterior a la publicación de las Bases Provisionales, por lo que se reflejó en las posteriores Bases Definitivas.

En esta respuesta se comunica que, consultados los datos existentes, no existe afección ni al Patrimonio Paleontológico de Aragón, ni existen yacimientos conocidos. Cita sin embargo la existencia del Bien de Interés Cultural “Camino de Santiago” que discurre por la zona, y advierte de la necesidad de realizar prospecciones arqueológicas para determinar la posible afección a yacimientos arqueológicos inéditos.

Posteriormente, durante la tramitación ambiental del proyecto, se llevaron a cabo dichas prospecciones, incluyéndose en el documento ambiental de la zona presentado a INAGA.

Tras ello, INAGA consultó de nuevo al Servicio de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, el cual emitió contestación en la que, a la vista del informe de prospección arqueológica de los caminos de la zona de concentración parcelaria y de otros previos, establece entre otras las siguientes consideraciones y condicionantes al proyecto:

- modificación del trazado de los caminos que discurren cerca de los elementos patrimoniales “Camino de Sangüesa”, “Castellón” y “Molino”, y balizado de dichos elementos en la fase de obras.

- necesidad de obtener autorización previa para las actuaciones próximas al “Camino de Santiago” y a la “Vía Romana”.

- solicita la exclusión de todos los yacimientos arqueológicos, por tener la consideración de Bienes de Dominio Público.

Por su parte, en su resolución ambiental, el INAGA asume todas estas consideraciones y obliga a adoptarlas.

A la vista de los condicionantes anteriores, el diseño de caminos y fincas se ha realizado de tal modo que se eviten afecciones a los elementos descritos, siendo de reseñar lo siguiente:

- se ha modificado el trazado de los caminos que discurren cerca de los elementos patrimoniales “Camino de Sangüesa”, “Castellón” y “Molino”, elementos que además serán balizados en la fase de obras. De este modo, ninguno de ellos se ve afectado por las obras, manteniéndose en el terreno tal y como lo están en la actualidad.

- en cuanto a la “Vía Romana,” no se ejecuta ningún camino sobre ella, y la superficie que ocupa actualmente se ha ampliado y atribuido al Ayuntamiento de Undués de Lerda, medida que por sí sola debería garantizar su conservación.

- en cuanto al “Camino de Santiago”, analizada la cartografía que figura en el informe arqueológico elaborado en la tramitación ambiental, se adopta una de las soluciones siguientes en función de la casuística:

- en las zonas en las que el camino existe en el terreno y está definido, se mantiene su trazado actual, se ha ampliado la banda, y en la fase de obras NO se actuará sobre dicho camino, ya que en la actualidad es un camino en uso y completamente funcional sin necesidad de más actuaciones.

- las zonas en las que ya no existe físicamente como tal camino, o se encuentra tan degradado que no es posible establecer un trazado claro, se han atribuido como fincas al Ayuntamiento de Undués de Lerda.

- en cuanto a la solicitud de exclusión de todos los elementos arqueológicos y patrimoniales, se han considerado tanto los expresamente citados por el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural en el trámite de consultas ambientales, como los inventariados en el informe de prospección previo (Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 17 de enero de 2012). Estos elementos no se han excluido en la fase de proyecto, pero se han ubicado dentro de fincas atribuidas bien al Ayuntamiento, bien al mismo propietario o agrupación que ya posee las parcelas en las que se ubican, o bien se mantienen como caminos sobre los que no se prevé efectuar ninguna actuación.

Se considera que con las medidas adoptadas se cumplen los condicionantes establecidos para los elementos arqueológicos y el patrimonio cultural.

Se adjunta como Anexo XXX un plano donde se reflejan todos los elementos descritos.

11. MEDIO AMBIENTE.

En cuanto a las afecciones la vegetación, se catalogan como superficies no roturables los recintos que se listan en el punto 1.1 de la Resolución de 14 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de concentración parcelaria de Undués de Lerda (Zaragoza).

Por lo tanto se prohíbe la eliminación de la cubierta natural de los recintos identificados con los números 1, 2, 5, 8, 9, 11, 12, 16, 18, 20, 21, 22, 25, 26, 28, 30, 32, 33, 39, 41, 51, 53, 56, 57, 61, 62, 71, 80, 82, 88, 97, 109, 110, 112, 114, 116, 117, 120, 121, 127, 128, 131, 133, 134, 136, 137, 144, 145, 148, 149, 150, 155, 159, 162, 163, 164, 166, 170, 172, 178, 179, 187, 188, 190, 192, 193 y 197, de la columna ID de la capa cartográfica de recintos del anexo II de la documentación aportada al INAGA, durante la fase de tramitación ambiental del proyecto, tras su requerimiento de 13 de enero de 2013.

En el Documento N°3: Planos de este Proyecto se incluye una plano de estos recintos para cada polígono de concentración.

En cuanto a los posibles futuros cambios de uso forestal en las nuevas fincas de reemplazo, se remitirán al INAGA para su informe preceptivo.

En cuanto a las prospecciones de flora y fauna previstas en el documento ambiental, se realizarán previamente a la ejecución de los caminos, debiendo modificarse el trazado de éstos en caso de detectar presencia de *Orchis simia* o *Genista teretifolia*. También se deberán paralizar las obras hasta que finalice el periodo de cría en caso de detectarse avifauna nidificando, especialmente Milano real (*Milvus milvus*), Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y Aguilucho pálido (*Circus cyaneus*).

En cuanto a los caminos que discurran por terreno forestal, se realizará una actuación mínima de perfilado, apertura de cunetas y las obras de fábrica estrictamente necesarias.

En los cruces de barrancos, o no se realizará ninguna actuación, manteniendo su estado actual, o se ejecutarán badenes a cota del terreno.

Por último, respecto al seguimiento ambiental, Se elaborará un plan de seguimiento ambiental con un periodo de vigencia que desarrolle las funciones de vigilancia y seguimiento

ambiental en las fases previas a ejecución de obras, durante la ejecución de las obras y en fase de explotación.

12. CAMINOS Y DESAGÜES.

Si bien el Plan de Obras está aún en fase de redacción, se puede anticipar que las obras fundamentales que se acometerán consisten exclusivamente en la ejecución de la nueva red de caminos que den acceso a las fincas resultantes de la concentración. Gran parte de esta red discurre por la red de caminos existentes en la actualidad.

Por el contrario, no está previsto realizar obras relativas a la red de desagüe, más allá de la apertura de cunetas y desagüe longitudinal y transversal de los propios caminos proyectados. No se aprecian espacios con problemas graves de encharcamiento ni grandes caudales de escorrentía a evacuar, por lo que se considera que no son necesarios nuevos desagües.

La finalidad de la nueva red de caminos es doble. Por un lado, favorecer y dotar de comunicación y acceso a las fincas resultantes de la concentración y por otro, contribuir a la eliminación del tráfico agrícola por las carreteras y el casco urbano, limitando los desplazamientos por carretera a los casos en los que no esté justificado trazar nuevos caminos paralelos a las carreteras existentes.

Las obras proyectadas consisten en la construcción de caminos afirmados y las obras de fábrica necesarias para garantizar el saneamiento de dichos caminos y de las fincas colindantes, así como el acceso a estas fincas.

Para el diseño de esta nueva red de caminos se ha tenido en cuenta la red existente, aprovechando ésta al máximo, por considerarla adecuada en buena parte de su recorrido.

La red de caminos estará formada, por un lado, por caminos de nueva construcción y por otro por caminos existentes o conservados.

En cuanto a su jerarquía dentro de la red, se clasificarán como caminos principales, secundarios, de enlace entre vías de comunicación, o de acceso a fincas.

Los Caminos Principales tendrán una banda de ocupación mínima de 8 m. siempre que la orografía del terreno lo permita, ya que en algún caso concreto no será posible esa anchura. En cualquier caso tendrán una anchura de firme preferente de 5 m., y mínima de 4 m. entre aristas, en función de su banda de ocupación.

Para los Caminos Secundarios se prevé una banda de ocupación máxima de 8 m. sobre el terreno, con una anchura de firme de 4 m. entre aristas.

Por último, se prevén Caminos de acceso a fincas y de enlace entre caminos o entre caminos y carretera o casco urbano. El número de fincas que se sirvan mediante este tipo de camino es bajo, y corresponden a fincas en ubicaciones especiales.

En cuanto a sus características constructivas, se clasificarán en caminos a conservar, caminos sobre trazado existente, y caminos sobre nuevo trazado.

Los Caminos Conservados corresponden a caminos actuales, que bien por las características de tránsito y superficie de cultivo que dominan no requieren un tratamiento constructivo completo, o bien corresponden a caminos cuya ejecución presenta condicionantes ambientales o arqueológicos (es el caso del camino que discurre por el interior de la Vía Pecuaria, y del camino por el que discurre el Bien Cultural "Camino de Santiago"). Seguirán la traza actual de los existentes, aunque con posibles pequeñas variaciones puntuales para la mejora de los radios, resolver los estrechamientos u otros aspectos. En cuanto a su ejecución, no se prevé ninguna actuación salvo en tramos puntuales en los que no sea posible el tránsito en sus condiciones actuales. En este caso la ejecución se reducirá al mínimo imprescindible, mediante compactación y perfilado de cunetas, y siempre cumpliendo lo contemplado en los condicionantes ambientales (autorización previa, prospecciones, balizamientos, etc.)

Respecto a los caminos sobre trazado existente, se evaluarán sus condiciones actuales y su idoneidad para el tránsito previsto. Si están en buenas condiciones se realizarán las actuaciones imprescindibles de compactación, perfilado de cunetas, y mejora del desagüe longitudinal y transversal. Si sus condiciones no son buenas, se ejecutarán como caminos sobre trazado nuevo.

Por último, los caminos que discurren sobre nuevo trazado (o los que discurren sobre trazado existente que se encuentren muy deteriorados) tendrán una ejecución completa, con formación de terraplén y capa de firme a base de zahorras. Para su construcción se utilizarán materiales de la zona, siempre que éstos se consideren óptimos, tanto para la ejecución de la explanada como para la formación del firme. Se ejecutarán en este caso caminos estabilizados a base de zahorras.

Cabe recordar, además, tal y como se refleja en el punto 11, que en los caminos que discurren por terreno forestal se realizará una actuación mínima de perfilado, apertura de cunetas

y las obras de fábrica de desagüe longitudinal y transversal estrictamente necesarias para la evacuación de aguas de escorrentía.

La longitud total de los caminos proyectados es de 36.358 m. La tipología y longitudes de cada uno de ellos es:

- Caminos principales:
 - sobre trazado existente: 12.530 m.
 - sobre trazado nuevo: 2.298 m.
- Caminos secundarios:
 - sobre trazado existente: 6.525 m.
 - sobre trazado nuevo: 2.507 m.
- Caminos a conservar:
 - sobre trazado existente: 10.198 m.
- Caminos de enlace:
 - sobre trazado existente: 462 m.
- Caminos de acceso:
 - sobre trazado existente: 1.469 m.
 - sobre trazado nuevo: 369 m.

Las características específicas de cada camino se describen en la tabla al pie:

POLÍGONO	BANDA DE OCUPACIÓN (m.)	LONGITUD (m.)	TIPO	DENOMINACIÓN	CONDICIONANTES	TRAZADO
501	8	1713	PRINCIPAL	C-1		EXISTENTE
501	8	1653	PRINCIPAL	C-1-1-a		EXISTENTE
501	8	945	SECUNDARIO	C-1-1-a-1		EXISTENTE
501	8	1044	PRINCIPAL	C-1-1-b		EXISTENTE
501	8	134	SECUNDARIO	C-1-1-b-2		NUEVA
501	8	469	SECUNDARIO	C-1-1-b-3		EXISTENTE
501	8	178	SECUNDARIO	C-1-1-b-3-1		NUEVA
502	6	166	SECUNDARIO	C-1-2		EXISTENTE
501	5	80	ACCESO	C-1-3		NUEVA
502	6	367	PRINCIPAL	C-1-4		EXISTENTE
502	8	872	SECUNDARIO	C-1-4-1		EXISTENTE

POLÍGONO	BANDA DE OCUPACIÓN (m.)	LONGITUD (m.)	TIPO	DENOMINACIÓN	CONDICIONANTES	TRAZADO
502	6	193	SECUNDARIO	C-1-4-2		NUEVA
502	8	592	SECUNDARIO	C-1-4-4		EXISTENTE
502	5	233	ACCESO	C-1-4-4-1		EXISTENTE
502	4	117	ACCESO	C-1-4-4-2		NUEVA
502	8	362	SECUNDARIO	C-1-4-4-4		NUEVA
502	10	879	PRINCIPAL	C-1-4-6-a		EXISTENTE
502	10	3681	CONSERVAR	C-1-4-6-b	CAMINO SANTIAGO	EXISTENTE
502	6	1091	ACCESO	C-1-4-6-b-1		EXISTENTE
502	8	4280	PRINCIPAL	C-2		EXISTENTE
502	8	18	ACCESO	C-2-1		EXISTENTE
502	8	90	ENLACE	C-2-2		EXISTENTE
502	8	264	SECUNDARIO	C-2-3		EXISTENTE
503	8	881	SECUNDARIO	C-2-4		EXISTENTE
502	10	3430	CONSERVAR	C-2-5	VÍA PECUARIA	EXISTENTE
502	8	1491	SECUNDARIO	C-2-5-1		EXISTENTE
502	8	284	SECUNDARIO	C-2-5-1-1		EXISTENTE
502	6	100	ACCESO	C-2-5-1-1-1		EXISTENTE
502	8	213	ENLACE	C-2-5-2		EXISTENTE
504	10	2594	PRINCIPAL	C-3		EXISTENTE
504	8	2298	PRINCIPAL	C-3-1		NUEVA
504	8	663	SECUNDARIO	C-3-1-1		NUEVA
501	8	1967	CONSERVAR	C-4-a	CAMINO SANTIAGO	EXISTENTE
501	8	529	SECUNDARIO	C-4-a-2		NUEVA
504	10	1120	CONSERVAR	C-4-b	CAMINO SANTIAGO	EXISTENTE
501	8	159	ENLACE	C-5		EXISTENTE
504	8	172	ACCESO	C-6		NUEVA
503	8	27	ACCESO	C-7		EXISTENTE
503	8	561	SECUNDARIO	C-8		EXISTENTE
504	8	448	SECUNDARIO	C-9		NUEVA
LONGITUD TOTAL (m.)		36358				

13. RESUMEN DE DATOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

Los resultados finales del Proyecto de concentración son los siguientes:

RESUMEN DE CONCENTRACIÓN		
	BASES DEFINITIVAS	PROYECTO DE CONCENTRACIÓN
Número de propietarios	68	69
Número de parcelas o fincas	1.655	156
Superficie Total incluida en el perímetro de concentración	2.466,2804	
Superficie Total aportada/atribuida (ha)	2.436,2965	2.404,7863
Superficie media por propietario (ha)	35,83	35,36
Superficie media de la parcela/finca (ha)	1,47	15,41
Nº medio de parcelas-fincas/propietario	24,33	2,29
Índice de Reducción (Parcelas/Fincas)	10,61	
Coeficiente de Concentración	(Parcelas- Fincas)	0,9451
	(Parcelas- Propietarios)	

El aumento en 1 número de propietarios en el Proyecto con respecto a los que había en las Bases Definitivas se corresponde a la masa común. Ésta se ha configurado en 11 fincas con una superficie total de 23,8509 ha. Éstas superficies y fincas no se han tenido en cuenta para el cálculo de las superficies y número de fincas medias de la tabla anterior, por lo que estos indicadores se han calculado exclusivamente para propietarios reales.

14. DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN.

El presente Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona se compone de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA

1. ANTECEDENTES.

2. MODIFICACIONES DE LAS BASES DEFINITIVAS.
- 3.- DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR Y ZONAS A EXCLUIR.
- 4.- DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL A ATRIBUIR Y APORTACIONES INDIVIDUALES.
- 5.- COEFICIENTE DE REDUCCIÓN. MASA COMÚN.
- 6.- DETERMINACIÓN DE LAS NUEVAS FINCAS. METODOLOGÍA DEL TRABAJO REALIZADO Y SU JUSTIFICACIÓN.
- 7.- NUMERACIÓN DE FINCAS. UNIDAD MÍNIMA DE CULTIVO.
- 8.- SERVIDUMBRES PREDIALES Y OTRAS.
- 9.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.
 - 9.1.- Carreteras.
 - 9.2.- Montes de Utilidad Pública.
 - 9.3.- Vías Pecuarias.
10. ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO CULTURAL.
11. MEDIO AMBIENTE.
12. CAMINOS Y DESAGÜES.
13. RESUMEN DE DATOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.
14. DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN.

ANEJOS

- nº1 Relación alfabética y numérica de propietarios. (P1)
- nº2 Aportaciones reales de propietarios según clases de bienes y de tierras. (P2)
- nº3 Aportaciones reales de propietarios según cultivadores y clases de tierras. (P3)
- nº4 Valor de las tierras incluidas. (P4)
- nº5 Cálculo del coeficiente de reducción y masa común. (P5)
- nº6 Relación de atribuciones por propietarios, según el carácter de los bienes. (P6)
- nº7 Resumen por masas de las Atribuciones del Proyecto. (P7)
- nº8 Relación de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas. (P8)
- nº9 Relación de fincas de reemplazo. (P9)
- nº10 Relación de fincas de la periferia. (P10)

- nº11 Relación de servidumbres prediales y otras. (P11)
- nº12 Copia de actas, avisos y documentos. (P12)
- nº13 Datos estadísticos de la Concentración Parcelaria. (P14)

DOCUMENTO Nº2.- FICHA DE ATRIBUCIONES (T-27)

DOCUMENTO Nº3.- PLANOS

- 1.- Plano de situación y emplazamiento.
- 2.- Plano general con polígonos de Bases y de Proyecto.
- 3.- Plano general de la zona con distribución de polígonos.
- 4.- Plano general de la zona sobre ortofoto.
- 5.- Polígono 501: parcelas y fincas sobre clases de tierra.
- 6.- Polígono 501: parcelas y fincas sobre ortofoto.
- 7.- Polígono 502: parcelas y fincas sobre clases de tierra.
- 8.- Polígono 502: parcelas y fincas sobre ortofoto.
- 9.- Polígono 503: parcelas y fincas sobre clases de tierra.
- 10.- Polígono 503: parcelas y fincas sobre ortofoto.
- 11.- Polígono 504: parcelas y fincas sobre clases de tierra.
- 12.- Polígono 504: parcelas y fincas sobre ortofoto.
- 13.- Plano general de recintos de vegetación no roturable.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

El Ingeniero Agrónomo
Fdo.: Fernando Molina clemente

Vº. Bº.
El jefe de la Sección de Infraestructuras Rurales
Fdo.: Antonio Latorre García